



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 44 de fecha agosto 30 de 2021

RADICACION: **08001418900920200018400**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: MUNDIAL DE TAMBORES S.A.S., JOHN SUARES CANO Y KAREN SUARES BOTERO

INFORME SECRETARIAL: señor Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual se presentaron excepciones de mérito. A su Despacho para proveer.
Barranquilla, agosto 25 de 2021.

JOSE LUIS RODELO CALDERON.
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEITIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandada presento excepciones de mérito por lo que se procederá a correr traslado.

Por las razones expuestas este Despacho,

RESUELVE

- 1.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conformidad con lo establecido en el art. 443 del Código General del Proceso.
- 2.- Reconócese personería conforme al poder otorgado al Dr. GILDARDO RENDON BOTERO, identificado con C.C. No. 1.047.396.314 y T.P. No. 243064 del C.S.J.; como apoderado judicial de la demandada KAREN SUARES BOTERO, en el presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Reconócese personería conforme al poder otorgado al Dr. CRISTIAN EDUARDO LEON RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.093.757.831 y T.P. No. 266320 del C.S.J.; como apoderado judicial de la demandada KAREN SUARES BOTERO, en el presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalcios Arteaga
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d602cb5e51f2056318eb9250630870ff300503e97d0a15e33286523ee555274**
Documento generado en 27/08/2021 11:15:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

06-A

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

